



**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0000677**

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0006616 del 19 de septiembre de 2006, se ordenó la disolución de la compañía INMOBILIARIA MONTENOVA S.A., de conformidad con lo previsto en el inciso 3ro. del artículo 360 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita el 25 de junio de 2007;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, de la compañía INMOBILIARIA MONTENOVA S.A. "en liquidación", otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 9 de enero de 2012, con la solicitud de su aprobación;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011; y, No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía INMOBILIARIA MONTENOVA S.A. "en liquidación", por ser procedente de acuerdo a Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12:0311 de 30 de enero de 2012, suscrito por el Lcdo. Jorge Zeballos Murillo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía INMOBILIARIA MONTENOVA S.A. "en liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 FEB 2012



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

# RRN/JZM

Exp. 73680

Trámite.- 1540 (2012)

